

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez la anterior demanda para que se sirva proveer. Santiago de Cali, marzo 1 de 2021.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario.

Proceso. Verbal de declaración de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio

Demandante: Sandra Patricia Hernández González

Demandado: José Manuel Hernández Cortez e Indeterminados.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0332
Santiago de Cali, marzo primero (1) de dos mil veintiuno (2021).-

Comoquiera que la presente demanda reúne los requisitos generales del artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, como también el temporal Decreto 806 de 2020, el despacho obrando de conformidad a lo dispuesto en el artículo 375 del Código General del Proceso;

RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente demanda declarativa de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de bien inmueble instaurada por SANDRA PATRICIA HERNANDEZ GONZALEZ contra JOSE MANUEL HERNANDEZ CORTEZ E INDETERMINADOS.

2.- NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 de ser el caso, informándole que cuenta con el término de VEINTE (20) DIAS para contestar la demanda.

3.- EMPLAZAR a los indeterminados que se crean con derechos a intervenir dentro del proceso declarativo de prescripción extraordinaria de inmueble propuesto por SANDRA PATRICIA HERNANDEZ GONZALEZ contra JOSE MANUEL HERNANDEZ CORTEZ, la cual versa sobre el 50% del inmueble constitutivo de una casa de habitación construida en paredes de ladrillo y cemento, techo en teja de barro, pisos en mosaico, con sala comedor, local, tres alcobas, cocina y tres baños junto con el lote de terreno sobre el cual esta edificado, distinguido con el número 9 de la manzana A, con un área de 135 metros cuadrados ubicado en la carrera 1ª F, número 45-39 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE. En longitud 6.85 metros con el lote No. 21, de la misma manzana. SUR. En longitud de 6.75 metros, con la carrera 1ª de la urbanización. ORIENTE. En longitud de 20 metros con el lote número 8 de La misma manzana y OCCIDENTE. En longitud de 20 metros con el lote No. 10 de la misma manzana, inmueble distinguido con el número de matrícula inmobiliaria 370-72781 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con ficha catastral No. 4060001002200000022, dicho emplazamiento deberá realizarse conforme lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10º del Decreto 806 de 2020.

4.- INSCRIBASE la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-72781 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, tal como lo indica el artículo 375 numeral 6º del Código General del Proceso.

5.- INFORMESE por el medio más expedito a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incode) a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) de la existencia del presente proceso, para que si a bien lo tienen hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
J U E Z

Constancia Secretarial: En la fecha se libraron los oficios Nos. 457,58,59,60 y 66 dirigidos a las entidades a que alude el numeral 5º de la presente providencia, como también a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos inscribiendo la presente demanda.

Harold Amir valencia Espinosa
Secretario

2

Firmado Por:

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ
JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c6801bb5e73a0bcdbcf43f5638e38098cc43a54d6ad879eb03194d15d53c8ef**
Documento generado en 09/03/2021 01:15:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>